

## LEY N.º 1644

### Crédito a la Municipalidad de Almirante Brown, en el Banco de la Provincia

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Almirante Brown, a hacer uso del crédito en el Banco de la Provincia, por *doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente*, cuya suma será destinada:

A la amortización de la deuda que actualmente reconoce esta municipalidad con el mismo establecimiento, *ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente*.

A la terminación de la casa municipal del partido, *ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos moneda corriente*.

ART. 2.º — Además de la garantía personal de don Esteban Adrogué, la Municipalidad afectará al pago de esta deuda el ex-

cedente de sus rentas, después de pagados los gastos de su presupuesto.

ART. 3.º — Una vez obtenida la cantidad autorizada, y depositada en el Banco por la Municipalidad la parte destinada a la conclusión del edificio, el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la comisión que se nombre para la administración, la suma de *cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos moneda corriente* con que el erario público concurre a esa obra.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a diez de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

BELISARIO HUEYO.

*Luis G. Pinto.*

SANTIAGO LURO.

*Bernabé Artayeta Castex.*

Buenos Aires, julio 18 de 1883.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.